



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

FSM 49103/2023/1/CA1, Incidente N° 1 - IMPUTADO:
OBREGON, GABRIEL NICOLAS s/INCIDENTE DE
INCOMPETENCIA, (Juzgado Federal de Campana,
Secretaría N° 3).

Registro de Cámara:13894

San Martín, 22 de febrero de 2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Llega este legajo a conocimiento de este Tribunal unipersonal, en virtud de la contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado Federal de Campana y el Juzgado Federal N° 2 de Salta.

II. Analizadas las constancias incorporadas en autos, comparto el criterio expuesto por el Fiscal General, quien con cita de este Tribunal sostuvo que corresponde asignarle competencia en el caso, al último de los juzgados.

Tal como se sostuvo en uno de los antecedentes citados, si bien el Art. 45 del Código Procesal Penal Federal prescribe que en el caso de delito continuado o permanente, el juez competente será el de la circunscripción judicial en que cesó la continuación o la permanencia, debe tenerse presente la particularidad de que en el caso de marras, al igual que el que fuera analizado en aquella oportunidad, la interceptación del rodado se produjo en jurisdicción del Juzgado Federal de Campana por una cuestión meramente circunstancial, por haberse encontrado el personal de Gendarmería Nacional realizando un procedimiento de prevención de ilícito, no siendo ese su destino final, ni continuando su trayecto con una entrega vigilada (Cfr. FSM 24246/2023/CA3, del 19 de octubre de 2023, Reg. N° 13.754).

Por otro lado, entiendo que el material, *prima facie*, ilícito fue despachado en la ciudad de Salta, por lo que el juzgado de esa jurisdicción cuenta con la inmediatez necesaria para investigar los actos que dieran inicio al transporte, encontrándose, por ende, en mejores condiciones para ahondar en la recolección de prueba, resultando ello en una mejor y más pronta administración de justicia (Fallos: 307:1608).

Por lo expuesto, RESUELVO:



DECLARAR competente para continuar la investigación de autos, al
Juzgado Federal N° 2 de Salta.

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Dirección de Comunicación
Pública de la C.S.J.N. (Acordada 15/13 y ley 26.856) y devuélvase.-

JUAN PABLO SALAS

JUEZ DE CAMARA

YANINA ROSA GROSSO

PROSECRETARIO DE CAMARA

